

Junio 7 de 2023

Señores
Canal Trece

Asunto: Solicitud de aclaración / observaciones

Atentamente dirigimos a usted las siguientes inquietudes respecto a la invitación abierta no.005 de 2023

1. Para aclarar, en el numeral 5.1.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Y: 5.1.1.6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNM. Entendemos, por la manera como se redacta, que será la entidad, Teveandina, quien realice la consulta, no corresponde acción de nuestra parte. Agradecemos nos confirmen si la lectura es acertada.

2. En la pg 48, se menciona: “Cada uno de los oferentes y/o de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada acuerdo con lo estipulado en el decreto 1041 de 2022, estados financieros a diciembre 31 de 2020, 2021 o 2022” Al consultar el decreto 1041, el mismo se refiere a los requisitos para obtener el RUP, y parece ser dirigido a convocatorias específicas para el Departamento de Planeación Nacional. En la manera como el canal lo redacta, se entiende que el proponente puede escoger los EEFF del 2020, 2021, o 2022, es decir, que entre esos tres puede escoger el más conveniente para la presente convocatoria. Pero en la manera como el Decreto 1041 está redactado, se indica que el interesado debe presentar los EEFF de los 3 años para obtener el RUP.

Solicitamos que nos aclaren si efectivamente los proponentes podemos escoger, de los últimos tres años, los EEFF que mejor se ajusten a los requisitos de la presente invitación, y en el caso de Uniones Temporales, si cada proponente puede escoger, entonces, los EEFF más convenientes. Es decir, por ejemplo, el unido A presenta indicadores según EEFF de 2021, y el unido B presenta indicadores según EEFF de 2022. O si, de acuerdo a las instrucciones del decreto 1041, se deben entonces presentar los 3 y, en caso tal, cómo se manejaría esa ponderación.

3. En la pg 48, la entidad pide como requisito lo siguiente: “g. Declaración de renta del año gravable 2021.” La pregunta es si efectivamente se refiere a la declaración de renta del año 2021 y no la del 2022.

4. Uno de los habilitantes técnicos es la Relación de experiencia del proponente. Parte de los proyectos que hemos realizado es una serie documental de 3 capítulos con los recursos de la convocatoria Abre Cámara 2023 del MINTIC. La asignación de los mismos se hace a través de la Resolución de los ganadores de la convocatoria. En la misma se especifica el objeto como:

“La categoría No. 1.7 tiene como objeto la financiación de las etapas de guión, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en

tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4k).”

El Mintic no firma contrato ni emite actas de finalización. Pero la serie ya fue terminada y emitida en más de un canal. La pregunta es, entonces, si con la copia de la resolución que asigna los recursos es suficiente para validar esa experiencia –también podemos adjuntar links de la serie terminada–, bien si queremos presentarla como parte de la experiencia habilitante o como parte de los requisitos ponderables.

5. En cuanto a los numerales A y B de los requisitos ponderables, nos quedan algunas dudas:

- a. ¿El contrato de una serie puede presentarse para validar certificación de experiencia, y el certificado de emisión de la misma serie puede presentarse para validar certificado de emisión? Por ejemplo: ¿presentamos contrato de producción de la serie A, para validar el requisito A de experiencia, y presentamos el certificado de emisión de la serie A para validar el certificado de emisión?
- b. ¿Puede presentarse contrato de producción de la serie A para validar experiencia habilitante, como requisito habilitante, y presentarse el certificado de emisión de la misma serie A para validar certificado de emisión ponderable?
- c. ¿Pueden presentarse más de un certificado de emisión, de canales distintos, para una misma serie y que cada uno cuente como un certificado distinto? ¿Es decir, certificado de la serie A emitido por Canal Capital, certificado de la serie A emitido por Teleantioquia, por ejemplo, y que cada uno cuente como certificado independiente?
- d. ¿Para proponentes plurales, hace alguna diferencia en la ponderación cuál de los proponentes presenta el certificado, bien sea de experiencia o de emisión? ¿O independientemente, cualquier certificado se pondera y suma, venga del proponente que venga? ¿Cuál será el manejo en esos casos?

6. En la página 70 se menciona que la propuesta creativa dará máximo 100 puntos, pero en la página 65 y luego en la 73, se dice que dará 200. Agradecemos que aclaren cuál es la cifra correcta.

7. Entre las páginas 74 y 75, numeral E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Se menciona por un lado que son **servicios nacionales**, los prestados por una persona jurídica cuyo domicilio esté en territorio nacional. Que para recibir el puntaje de este numeral es suficiente con llenar y presentar el Formato 13.

Más adelante, no obstante, se dice: “En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, para lo cual debe allegar con su oferta el FORMATO 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado junto con el RPBN correspondiente.”

Solicitamos que nos aclaren la diferencia entre servicio y bien nacional, y que especifiquen si se necesita solo el Formato 13, o si además es necesario certificar el bien nacional y obtener el RPBN para el mismo (queremos anotar que el ministerio de comercio y los decretos relevantes consultados por nosotros no consideran los productos audiovisuales como bien o producto susceptible de este registro, por lo que la mención de “bien nacional”, o el requisito del número de RPBN, el párrafo aislado donde se menciona como requisito causa cierta confusión).

8. Para certificar Apoyo a la industria nacional, el documento propuesto por el canal pide la siguiente información.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____

Al tratarse de una Unión Temporal, no tenemos aún NIT. Nos preguntamos, entonces, si llenamos uno de estos formatos para cada uno de los integrantes de la Unión, o si debemos dejar en blanco el espacio para el NIT y llenar un solo formato para los unidos.

Sin más quedamos muy pendientes de sus respuestas y de antemano agradecidos.



PEDRO SAMPER

director ejecutivo

+57 318-394-0197

www.luminantestudio.com